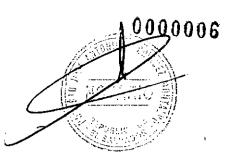


NÚMERO OCHO. LIBRO DOCE.- ASOCIO.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día dos de septiembre del año dos mil cinco. Ante mí ROBERTO JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MONTALVO. Notario de este domicilio, comparecen: por una parte, el señor JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO, de cuarenta y dos años de edad, empresario, de este domicilio y del de la ciudad de Guatemala República de Guatemala, de nacionalidad guatemalteca, persona de mi conocimiento que me exhibe su pasaporte guatemalteco, extendido por las autoridades de la República de Guatemala, actuando en número nombre y representación de la sociedad "CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA" que se puede abreviar "COPRECA, SOCIEDAD ANONIMA", o "COPRECA, S. A.", del domicilio de Guatemala. República de Guatemala, en su calidad de mandatario especial judicial y administrativo con representación de la referida sociedad y como tal, representante legal. judicial y extrajudicial de la misma, cuva personería mas adelante relacionaré: por otra, el señor HUGO ORLANDO LINARES, de cincuenta y dos años de edad, empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán. departamento de La Libertad, persona que no conozco pero identifico por medio de su documento único de actuando en identidad número nombre y representación de la sociedad "LINARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "LINARES, S. A. DE C. V.", del domicilio de Cuscatancingo. departamento de San Salvador, en su calidad de administrador único propietario de la referida sociedad v como tal, representante legal, judicial y extrajudicial de la misma, cuva personería mas adelante relacionaré: Y ME DICEN: L- Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la República de El Salvador, ha promovido con fecha DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, la Licitación Número CERO TRES/ DOS MIL CINCO, correspondiente al Provecto denominado "DISEÑO Y

CONSTRUCCION DE LA APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN. SANTA TECLA

(TRAMO II)": II.- Que las sociedades otorgantes, han decidido participar asociadas para ejecutar los

trabajos de dicha invitación, los cuales prestarán de conformidad a lo establecido en las condiciones generales y especiales de las Bases de Licitación, y demás documentos contractuales, por lo que por medio de éste instrumento forman un ASOCIO TEMPORAL entre las sociedades que representan cuvo nombre a utilizar será "COPRECA, S. A. - LINARES, S. A. DE C. V."; asumiendo, en consecuencia, desde la presentación de la oferta, la adjudicación de la invitación y el contrato a suscribirse con dicho Ministerio; la obligación, mancomunada y solidaria, de cumplir la propuesta y correcta ejecución del contrato mencionado; III.- Ambas partes contratantes convienen en nombrar representante común al compareciente JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO, de las generales expresadas, como representante del Asocio, a quien ambas sociedades facultan para firmar el contrato que hubiere de otorgarse, gestionar y recibir instrucciones en nombre de las sociedades, en todo lo relacionado con la ejecución completa del contrato; facultándolo para que tramite los pagos a ser recibidos por cada una de las sociedades que constituyen el asocio, en virtud del presente mandato. El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, tratará única y exclusivamente con la persona autorizada por los socios; comprometiéndonos a mantener dicho representante, hasta el vencimiento de la Garantia de Buena Obra que se otorgue, y el correspondiente finiquito al asocio, o en su caso, se obligan a nombrar un nuevo representante común, con las mismas facultades y mandato, designación que deberá constar por escrito en escritura pública y ser comunicada al Ministerio de Obras Públicas. Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano: para lo cual le confieren las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece del Código de procedimientos Civiles, inclusive la de transigir. Facultades que expliqué a los comparecientes, y me cercioré de que las conocen, comprenden y por ello las conceden. El nombrado tendrá su domicilio en la República de El Salvador, durante todo el plazo del asocio, toda correspondencia, notificación, se habrá a la siguiente dirección: avenida La Capilla, número cuatrocientos treinta y dos, colonia San Benito, de esta ciudad. El representante del asocio se compromete a comunicar inmediatamente al Ministerio, todo cambio en la dirección antes mencionada; IV.- El plazo del presente convenio de asocio es por el tiempo que dure



la realización del proyecto objeto de este asocio, hasta el vencimiento de la Garantía de Buena Obra que se otorgue, y el correspondiente finiquito. V.- Los otorgantes, declaramos que el presente instrumento forma parte integrante del Contrato para la realización del provecto aquí relacionado, comprometiéndonos a darle fiel y estricto cumplimiento. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento e hice saber que deberán entregar un testimonio de la presente escritura al Ministerio-Obras Públicas. Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y vo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: I.- Que conozco al primero de los comparecientes más no al segundo de ellos pero a ambos los identifiqué por medio de sus respectivos documentos de identidad personal relacionados: II.- Que son capaces de otorgar el presente instrumento habiéndoles explicado los efectos legales del mismo: III.- Que respecto de la personería con que actúa el compareciente Jesús Hernández Campollo, en nombre y representación de la sociedad "CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA" que se puede abreviar "COPRECA, SOCIEDAD ANONIMA", o "COPRECA, S. A.", del domicilio de Guatemala. República de Guatemala, tuve a la vista, el contrato de mandato especial judicial y administrativo con representación a favor del compareciente, en el que se relaciona haber sido otorgado en la ciudad de Guatemala a los veinte días del mes de marzo del año dos mil tres, de conformidad a las leyes y regulaciones de la República de Guatemala, por el notario público de esa República Luis Alfredo Avilés Salazar, en el que aparece relacionada la existencia legal de la referida sociedad, así como la personería con la que actuó el otorgante, el que aparece relacionada su inscripción en el Registro de Comercio con el número treinta y ocho mil sesenta y siete, folio ochocientos sesenta y tres del libro veintinueve de mandatos. debidamente autenticado por el régimen legal de auténticas por el Jefe de la Sección de Trámites Registrales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, Francisco Armando Aldana Gutiérrez, el día veintiuno de mayo del año dos mil tres, en el cual aparece facultado el compareciente para otorgar actos y contratos como el contenido en este instrumento, inscrito en el Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de esta ciudad al número CUARENTA Y CUATRO del libro UN

MIL'TREINTA Y SIETE; IV.- Que respecto de la personeria con que actua el compareciente Hugo Orlando Linares, en nombre y representación de la sociedad "LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "LINARES, S. A.", del domicilio de Cuscatancingo. departamento de San Salvador, tuve a la vista la siguiente documentación: a) el testimonio de la escritura matriz de constitución de la referida sociedad, inscrito en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio de esta ciudad, al número SEIS del libro SEISCIENTOS SESENTA Y DOS, en el que aparece relacionada, que la denominación y domicilio de dicha sociedad es tal y como queda dicho, siendo de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de plazo indeterminado, encontrándose dentro de sus finalidades, actos y contratos como el contenido en este instrumento, en la que consta, que la representación legal, judicial, extrajudicial y uso de la firma social corresponden al administrador único de la referida sociedad o al que haga sus veces, quien ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, el cual se encuentra ampliamente facultado para otorgar actos y contratos como el contenido en este instrumento; y b) Certificación suscrita por la directora secretaria de la junta general de accionistas de la referida sociedad "LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "LINARES, S. A.", del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, inscrita como credencial de elección de administrador único propietario y suplente en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio de esta ciudad, al número TREINTA del libro UN MIL NOVECIENTOS VENTICINCO, en la que consta que en el libro de actas de junta general de accionistas respecto de la sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo del año dos mil cuatro, acuerda nombrar al compareciente Hugo Orlando Linares, como administrador único propietario de dicha sociedad, para el período de cinco años contados a partir del trece de mayo del año dos mil cuatro, por lo que se encuentra aun en vigencia. razón por la cual, el referido compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente instrumento; V.- Que advertí clara y precisamente a los otorgantes los efectos y alcances del inciso segundo del artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado y enterados me ratifican su deseo de que este instrumento

quede redactado tal y como lo ha sido; y VI Que leido que les hube integramente el presente instrumente
en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades
firmamos. DOY FE Enmendados: el presente instrumento-Salvador- Valen Testado: No Vale
firma ilegible firma
R. J. A. R. """RUBRICADAS
copia fiel de su original por encontrarse en folios DIECISIETE frente al DIECINUEVE frente del libr
DOCE de mi PROTOCOLO, que estará vigente hasta el día veintitrés de agosto del año dos mil seis
para ser entregado a la sociedad "LINARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" qu
se puede abreviar "LINARES, S. A. DE C. V.", expido sello y firmo el presente TESTIMONIO d
escritura matriz de ASOCIO TEMPORAL. En la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes d
septiembre del año dos mil cinco